



AUTO DE ACLARACIÓN DE ACUERDO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-114/2021.

ACTORA: MA. CONCEPCIÓN ROQUE CASTRO.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y OTROS.**

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de abril de 2021.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con lo siguiente:

En atención al acuerdo de radicación y requerimiento de fecha veintidós de abril dictado por esta ponencia y, en virtud de que en este no se especificó la finalidad que se pretendía alcanzar al notificar la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones, todos de MORENA, entonces surge la necesidad que este Tribunal precise lo solicitado a tales autoridades.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360 fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

Primero. Se solicita el auxilio de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Elecciones, todos de MORENA, para que **dentro de las 24 horas siguientes** a que reciban las constancias físicas, **notifiquen a las personas que se señalan a continuación**, con el objetivo de que estas a su vez, rindan el informe circunstanciado con relación a los hechos que la actora les atribuye en el escrito de demanda que dio origen al expediente TEEA-JDC-088/2021, por ello se requiere:

- A la **Comisión Nacional de Elecciones**, su auxilio para notificar a **Mario Delgado Carrillo**, en su calidad de Presidente Nacional del Partido MORENA y Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones y, a **Citlalli Hernández**

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Mora, en su calidad de Secretaria General de MORENA e integrante de la Comisión Nacional de Elecciones.

- A la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, su auxilio para notificar a **Eloísa Vivanco Esquide**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- Al **Comité Ejecutivo Nacional**, su auxilio para notificar a **Rafael Estrada Cano**, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional.

Segundo. Asimismo se solicita a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, al **Comité Ejecutivo Nacional** y de la **Comisión Nacional de Elecciones** den vista a las y los sujetos señalados como responsables con la **copia certificada del escrito de demanda** presentado por la promovente en el juicio ciudadano TEEA-JDC-088/2021 -mismo que se adjunta a este acuerdo-, con la finalidad de que tengan la posibilidad de alegar lo que a su derecho corresponda y, a su vez, aportar las pruebas que consideren pertinentes.

2

Una vez concluido lo anterior, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, todos de MORENA **deberán remitir las constancias que acrediten las notificaciones realizadas** primeramente vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos@teeags.mx y, posteriormente de manera física.

Tercero. Es necesario especificar que la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, el **Comité Ejecutivo Nacional** y la **Comisión Nacional de Elecciones** una vez que reciban las constancias de manera física, **cuentan con un plazo de 24 horas para realizar el auxilio solicitado.**

A su vez, las y los sujetos señalados como responsables (Mario Delgado Carrillo, Citlalli Hernández Mora, Eloísa Vivanco Esquide y Rafael Estrada Cano) **cuentan con un plazo de 24 horas** contadas a partir de que sean notificados de manera personal para **rendir su informe circunstanciado de manera individual**, quienes de igual manera, deberán remitir tales informes antes de que concluya el plazo otorgado, ello primeramente vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos@teeags.mx y, posteriormente de manera física por la vía más rápida.

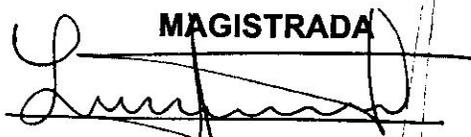


TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Finalmente, se precisa que si bien el presente asunto es un nuevo juicio ciudadano, este deviene de la cadena impugnativa de los expedientes promovidos por la ciudadana Ma. Concepción Roque Castro en los que este Tribunal ha conocido, es decir, los expedientes TEEA-JDC-026/2021, TEEA-JDC-088/2021, y TEEA-JDC-114/2021.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia del encargado de despacho, Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

MAGISTRADA

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

SECRETARIO

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PUNTO 21

EDGAR ALEJANDRO LÓPEZ DÁVILA
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE ESTUDIO

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. - DOY FE. -

CONSTE.

VISTA Y A LA QUE ME REMITO. PARTES CON SU ORIGINAL, CON LAS QUE HA SIDO COTEJADA, TUVE A LA CERTIFICACIÓN, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DOS FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS DE SUS CARAS, MÁS LA PRESENTE DOY FE QUE EL PRESENTE LEGAJO EN COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO

CERTIFICA

EL QUE SUSCRIBE, EDGAR ALEJANDRO LÓPEZ DÁVILA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ESTUDIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;

